

RESOLUCION No.120-2022
(10 mayo de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE TECNOVIGILANCIA DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL ESE.”

EL GERENTE DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL ESE VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 2.2.22.3.8 del decreto 1083 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que todas las instituciones prestadoras de salud, deben hacer operativo el comité de Tecnovigilancia, entendiéndose este como el grupo de carácter permanente y que brinda apoyo técnico- científico, en el ámbito de sus funciones de acuerdo a los establecido en la resolución, decreto 4725 de 2005, resolución 4816 1403 de 2007 y por la cual se determina el modelo de gestión del servicio farmacéutico y se adopta el manual de condiciones esenciales y procedimientos y se dictan otras disposiciones.

Por todo lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Crear el comité de tecnovigilancia en el Hospital Departamental San Rafael de Zarzal E.S.E

El Comité de tecnovigilancia estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Director (a) o Gerente de la institución o su delegado.
- b) El Subdirector (a) del área científica médica o quien haga sus veces.
- c) El Director (a) del servicio farmacéutico.
- d) Director (a) del departamento de enfermería o quien haga sus veces.
- e) Un representante de la especialidad médica respectiva, cuando el tema a desarrollar o discutir lo requiera.
- f) Un representante del área administrativa y financiera cuando el tema a desarrollar o discutir lo requiera.

Invitación a reuniones

El Comité deberá invitar a un representante de los usuarios del servicio farmacéutico de la institución, el que deberá tener la condición de profesional titulado del área de la salud, cuando el tema a tratar tenga relación directa con los intereses de los mismos. También podrá invitar a expertos en los temas que vayan a ser tratados en la respectiva sesión.

Periodicidad de reuniones

El Comité de tecnovigilancia definirá la frecuencia con que debe reunirse, pero en todo caso, esto deberá ocurrir por lo menos una vez al mes.

Funciones del tecnovigilancia

- a) Formular las políticas sobre dispositivos médicos en la institución prestadora de servicios de salud en relación con la prescripción, dispensación, administración, sistemas de distribución, uso y control y establecer los mecanismos de implementación y vigilancia de las mismas.
- b) Recomendar la solicitud de inclusión y/o exclusión de dispositivos médicos en el manual de medicamentos y terapéutica del sistema general de seguridad social en salud al comité de compras.
- c) Conceptuar sobre guías de uso y reuso de los distintos dispositivos médicos en la institución.
- d) Coordinar con el comité de infecciones de la institución, seguimiento y evaluación de casos relacionados con la aparición de infecciones adquiridas en la atención en salud asociadas al uso de dispositivos médicos.
- e) Recolectar y analizar los datos relacionados con la sospecha de la existencia de eventos adversos o cualquier otro problema relacionada con dispositivos médicos e informar los resultados al personal de salud, a las empresas administradora de planes de beneficios y autoridades correspondientes.

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE ZARZAL E.S.E. VALLE DEL CAUCA NIT: 891900441-1	CÓDIGO: DE-PL-FO-07
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCIÓN COMITÉ DE TECNOVIGILANCIA	FECHA: 09/05/2022
		TRD: PÁGINA: 3 de 3

Naturaleza del comité de tecnovigilancia

El comité de farmacia y terapéutica tiene una naturaleza asesora. Por lo tanto, para que tengan validez sus decisiones deben ser aprobadas por el director, gerente o quien haga sus veces en dicha institución

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Zarzal, Valle del Cauca, a los diez (10) días del mes de mayo de 2022.



Julián Andrés Correa Trujillo
Gerente
ESE Hospital Departamental San Rafael

Elaboro: Jhonatan Perez– Químico Farmacéutico
Reviso– Erika Lasprilla - Asesor de Calidad
Aprobó: Julián Andrés Correa Trujillo – Gerente